



Acuerdo CG/143/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES DE LOS PROGRAMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD Y LA PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO A LOS MONTOS APLICABLES PARA LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LA OBTENCIÓN DE LOS RANGOS "A", "B" Y "C".

GLOSARIO

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Comisión de Seguimiento.** Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Comisión del Servicio.** Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
- III. **Consejo General.** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Constitución Federal.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. **DESPEN.** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Nacional Electoral.
- VI. **Estatuto.** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- VII. **IEEC.** Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **INE.** Instituto Nacional Electoral.
- IX. **Ley de Instituciones.** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X. **Ley General de Instituciones.** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XI. **Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango.** Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XII. **OPLE.** Organismo Público Local Electoral.
- XIII. **Órgano de Enlace.** Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **Personal del Servicio.** personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XV. **Presidencia.** Consejera Presidenta o el Consejero Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI. **Reglamento Interior.** Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **Secretaría Ejecutiva.** Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **SIISPEN.** Módulo de evaluación del desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional a través del cual se desarrolla el proceso de diseño de metas y se aplica la evaluación de metas y competencias.
- XIX. **SPEN o Servicio.** Servicio Profesional Electoral Nacional, del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XX. **Unidad de Vinculación.** Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.





ANTECEDENTES:

- 1. Reforma electoral 2014.** El 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.
- 2. Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, en Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo **INE/CG909/2015**, relativo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, iniciando su vigencia el 15 de enero de 2016.
- 3. Designación del Órgano de Enlace.** El 16 de marzo de 2016, en la 1ª Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo **CG/10/2016** por el que se designó al Órgano de Enlace, que atenderá los asuntos del Servicio.
- 4. Adecuación de la estructura organizacional del IEEC.** El 24 de junio de 2016, el Consejo General, en su 5ª Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo **CG/24/2016** por el que se aprobó adecuar la estructura organizacional del IEEC, en cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio del Estatuto.
- 5. Actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio.** El 9 de diciembre de 2019, la Junta General Ejecutiva del INE, en Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo **INE/JGE227/2019**, por el que se aprobó la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio.
- 6. Reforma electoral 2020.** El 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado
- 7. Reforma del Estatuto.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- 8. Designación de la Titular de la Unidad de Vinculación.** El 9 de octubre de 2020, en la 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General aprobó el Acuerdo **CG/16/2020**, mediante el cual se designa a la C. Diana Margarita Novelo Solís, como Titular de la Unidad de Vinculación.
- 9. Aprobación de los Lineamientos.** El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó mediante Acuerdo **INE/JGE52/2021**, los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango.
- 10. Notificación de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango.** El 26 de marzo del 2021, mediante oficio SPEN/019/2021, se notificó al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, el Acuerdo **INE/JGE52/2021** mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango.
- 11. Notificación de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango a la Comisión de Seguimiento.** El 26 de marzo del 2021, mediante oficio SPEN/018/2021, se notificó a la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, el Acuerdo **INE/JGE52/2021** mediante el cual se aprobaron dichos lineamientos.
- 12. Visto bueno de los Programas de Titularidad y de la Promoción en** El 19 de julio de 2022, se llevó a cabo una reunión de trabajo con la Comisión de Seguimiento, mediante la cual la Titular de la Unidad de Vinculación, en su carácter de Órgano de Enlace y Secretaria Técnica de la Comisión, hizo del conocimiento a las Consejeras integrantes de la Comisión de Seguimiento, el





oficio INE/DESPEN/DPL/0084/2022, suscrito por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del SPEN, mediante el cual comunica el otorgamiento del visto bueno al Programa de la Titularidad y de la Promoción en rango.

- 13. Aprobación de los Programas de Titularidad y Promoción en Rango.** El 31 de agosto de 2022, el Consejo General, en su 7ª Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo **CG/021/2022**, por el que se aprobaron los Programas de Titularidad y de la Promoción en rango, así como los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de rangos.
- 14. Aprobación de las modificaciones al Programa de Incentivos.** El 29 de abril de 2024, el Consejo General, en su 4ª Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo **CG/084/2024**, por el que se aprobaron las modificaciones al Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 15. Proyecto de modificación de los Programas de Titularidad y Promoción en Rango.** El 16 de julio de 2024, el IEEC remitió a la DESPEN vía correo electrónico la solicitud y la propuesta de modificación a sus Programas de la Titularidad y la Promoción en Rango.
- 16. Observaciones al proyecto de modificación de los Programas de Titularidad y Promoción en Rango.** El 30 de julio del 2024, se recibió la primera ronda de observaciones por la DESPEN, la cual fue subsanada el 27 de agosto del año en curso, posteriormente se recibió una segunda ronda de observaciones el 29 de agosto del 2024, por parte de la DESPEN, siendo subsanadas por el IEEC el 3 de septiembre del actual.
- 17. Visto bueno a la modificación a los Programas de Titularidad y de la Promoción en Rango.** El 4 de noviembre del 2024, se recibió el oficio INE/ED/DESPEN/1593/2024, mediante el cual posterior a un proceso de valoración y análisis por parte de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN, quienes emitieron las observaciones correspondientes, mismas que fueron debidamente subsanadas, por lo que se otorgó el visto bueno a dicha modificación de los Programas para el otorgamiento de la de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del SPEN, así como a los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos A, B, y C.
- 18. Aprobación de la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General.** El 12 de noviembre de 2024, el Consejo General, en la 53ª Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo CG/139/2024, mediante el cual se modificaron las integraciones de las Comisiones y Comité del Consejo General.
- 19. Reunión de la Comisión de Seguimiento del Servicio.** El 25 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la 5ª reunión extraordinaria de la Comisión de Seguimiento en la cual se dio a conocer el visto bueno de la DESPEN mediante el oficio INE/ED/DESPEN/1593/2024 en la cual se instruyó continuar con los trámites administrativos para someter a la aprobación del Consejo General dichas modificaciones.

MARCO LEGAL:

- I. Artículos 41, Base V, apartado C, numerales 8 y 11, D, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b) y c), Transitorio Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículos 5, 98, numerales primero y segundo, 99 y 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.





- III. **Artículo 24, Bases I, VI y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, párrafo primero, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 251, fracción I, 253, fracciones I, II y III, 254, 255, 256, párrafo primero, 257, fracción II, 272, 277, 278 fracciones II, III, XXVI, XXXI y XXXVII, 280 fracciones I, IV, VII, XVII y XX, 281, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 283 y 284 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, 2, 3, 5, 7 fracción I, inciso a), V, incisos a) y b), 8, 9 fracción VI y 44 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 8, 15, 16, 221, 222, 223, 371, 376, fracciones I, II, VI y VII, 390, 430 y 431 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Artículos 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 20, 22, de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Consejo General. El IEEC es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y que se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado, está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Local; 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

Asimismo, al IEEC le corresponde, aplicar las disposiciones, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que deberá observar las disposiciones generales relativas al Servicio y del Personal de la Rama Administrativa, conforme al numeral 376, fracción I, del Estatuto, y en concordancia con el artículo 250, fracción I, de la Ley de Instituciones.

En ese sentido de conformidad con los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango, corresponde al Órgano Superior de Dirección, aprobar el programa para el otorgamiento de la titularidad y promoción en Rango al personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos, así como los dictámenes correspondientes, previo conocimiento de la Comisión





de Seguimiento, de igual forma se deberán aprobar los montos de la retribución económica aplicable al personal del Servicio por la obtención de los rangos A, B y C, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, en los plazos que determine la DESPEN y las demás que le confieran los citados Lineamientos, con fundamento en el artículo 8, fracciones d), e) y f) de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango.

SEGUNDA. Unidad de Vinculación con el INE. Es un órgano técnico que forma parte de la estructura orgánica del IEEC, al que le corresponden entre otras funciones fungir como órgano de enlace y encargarse de lo relativo al Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos en la materia emitidos por el INE, actuar como Secretaría Técnica en las Comisiones de su competencia, asistiendo a las reuniones con derecho a voz, las demás que le confieran los órganos centrales del IEEC, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable, lo anterior en los términos del Estatuto, y los artículos 257 fracción II, 281 fracciones X, XI y XIII de la Ley de Instituciones; 7 fracción V, Inciso b), 9, fracción VI y 44 del Reglamento Interior.

TERCERA. Acuerdo CG/021/2022. El 31 de agosto de 2022, el Consejo General, emitió el Acuerdo CG/021/2022, por el que se aprobaron los Programas de Titularidad y de la Promoción en Rango, así como los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de rangos, estableciendo en sus puntos de Acuerdo lo siguiente:

“PRIMERO: Se aprueban los Programas para el Otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los Rangos “A”, “B” y “C”, contenidos en el Programa para el Otorgamiento de la Promoción en Rango, conforme al Anexo del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice las gestiones correspondientes para contar con la suficiencia presupuestaria, con el objetivo de que los montos contemplados en el Programa para el otorgamiento de la Promoción en Rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sean incluidos dentro del Presupuesto Anual para el ejercicio fiscal correspondiente; en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y en los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango, en el nivel del cargo y puesto que se ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.”

CUARTA. Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango. Los Lineamientos tienen por objeto: establecer los criterios y normas generales para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben reunir las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) para obtener la titularidad y la promoción en Rango en el nivel del cargo o puesto que ocupan; establecer las reglas de operación del procedimiento para otorgar la titularidad y la promoción en Rango en el nivel del cargo o puesto que ocupa el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de los OPLE que derive de la aplicación del Estatuto vigente y reconocer los méritos alcanzados por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de los OPLE, en la carrera profesional electoral; dichos Lineamientos serán aplicables al personal adscrito en el sistema de los OPLE que ocupe un cargo o puesto en el Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a lo siguiente:

- I. Para efectos del otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupen, serán aplicables para las y los miembros asociados del Servicio Profesional Electoral Nacional con base en el Estatuto y en el procedimiento establecido en los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango.





- II. Para efectos del otorgamiento de la promoción en rango en el nivel del cargo o puesto que ocupen, serán aplicables para las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que obtengan o cuenten con la titularidad, con base en el Estatuto y en el procedimiento establecido en los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango.

Con fundamento en los artículos 6, 7, 8, 9 y 10 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango, le corresponde a la Comisión del Servicio: conocer y emitir observaciones sobre la propuesta de Lineamientos que someta a su consideración la DESPEN; conocer el Informe que la DESPEN presente sobre el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos, previamente aprobado por el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE; conocer el Informe que la DESPEN presente sobre el otorgamiento de la promoción en rango en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos, aprobado por el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, y las demás que le confiera la Ley General de Instituciones, el Estatuto y los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango.

Le corresponde a la DESPEN: generar y gestionar, conforme a las disposiciones normativas en el ámbito de la transparencia y protección de datos personales, los insumos de información requeridos de cada mecanismo del Servicio, para efectos del otorgamiento de la titularidad y la promoción en rango; solicitar y recibir de cada OPLE la notificación del presupuesto disponible para el otorgamiento de la titularidad y la promoción en rango; solicitar a cada OPLE la información y/o la documentación relacionada con el otorgamiento de la titularidad y la promoción en rango; otorgar el visto bueno a los programas para el otorgamiento de la titularidad y promoción en rango que elabore, modifique o actualice cada OPLE; conocer y emitir el visto bueno al anteproyecto de acuerdo y a los dictámenes para otorgar la titularidad a las y los miembros del Servicio que cumplan con los requisitos normativos, los cuales serán sometidos a la consideración del Órgano Superior de Dirección del OPLE para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento; conocer y aprobar el dictamen, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, para otorgar la promoción en rango al personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos, el cual será sometido a la consideración del Órgano Superior de Dirección del OPLE para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento; conocer y emitir el visto bueno a la propuesta que presente el OPLE sobre los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos A, B y C, en los plazos que determine, y las demás que le confiera la Ley, el Estatuto y los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango.

Por su parte, la Comisión de Seguimiento del OPLE deberá: conocer y emitir, en su caso, observaciones al presupuesto para el otorgamiento de la titularidad y la promoción en rango, el cual se someterá a la aprobación del Órgano Superior de Dirección; conocer y emitir, en su caso, observaciones al programa para el otorgamiento de la titularidad, el cual determinará las características, los procedimientos y plazos del mismo, el cual se someterá a la aprobación del Órgano Superior de Dirección; conocer y emitir, en su caso, observaciones al programa para el otorgamiento de la promoción en rango, el cual determinará las características, los procedimientos y plazos del mismo, el cual se someterá a la aprobación del Órgano Superior de Dirección; conocer y emitir, en su caso, observaciones al anteproyecto de acuerdo para el otorgamiento de la titularidad al personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos, así como los dictámenes correspondientes el cual se someterá a la aprobación del Órgano Superior de Dirección; conocer y emitir, en su caso, observaciones al anteproyecto de acuerdo para el otorgamiento de la promoción al personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos, así como los dictámenes correspondientes el cual se someterá a la aprobación del Órgano Superior de Dirección; conocer y emitir, en su caso, observaciones a los montos de la retribución económica aplicable al personal del Servicio por la obtención de los rangos A, B y C, en los plazos que determine la DESPEN, los cuales se someterán a la aprobación del Órgano Superior de Dirección, y las demás que le confieran los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango.





QUINTA. Modificación a los Programas de Titularidad y Promoción en Rango. El 16 de julio de 2024, el IEEC remitió a la DESPEN vía correo electrónico la solicitud y la propuesta de modificación a sus Programas de la Titularidad y la Promoción en Rango.

El 30 de julio del 2024, se recibió la primera ronda de observaciones por la DESPEN, la cual fue subsanada el 27 de agosto del año en curso, posteriormente se recibió una segunda ronda de observaciones el 29 de agosto del 2024, por parte de la DESPEN, siendo subsanadas por el IEEC el 3 de septiembre del actual.

El 4 de noviembre del 2024, se recibió el oficio **INE/ED/DESPEN/1593/2024**, de fecha 25 de octubre del presente año, el cual en su parte medular señala:

"La propuesta de modificación de ambos programas fue sometida a un proceso de valoración y análisis por parte del personal de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN (STPISPEN), de la Dirección de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional (DPL SPEN), de la cual se generaron diversas observaciones y recomendaciones, mismas que fueron notificadas, vía correo electrónico, en dos rondas de observaciones, de acuerdo con lo siguiente:

OBSERVACIONES	RESPONSABLE	FECHA
Envío de 1era ronda	DESPEN	30/07/2024
Presentación de documentos con observaciones	OPLE	27/08/2024
Envío de 2da ronda	DESPEN	29/08/2024
Presentación de documentos con observaciones atendidas	OPLE	03/09/2024

De la última propuesta presentada el 3 de septiembre de 2024, la STPISPEN realizó una nueva valoración y no identificó ninguna observación más. Por ello, el documento presentado en la fecha mencionada por el IEEC: Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se considera como la versión final a aprobar, dado que cumple con los criterios y disposiciones establecidas en los Lineamientos.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 7, incisos f) e i) de los Lineamientos, la DESPEN, le otorga el visto bueno a la modificación de los Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C" (contenidos en el Programa para el otorgamiento de la Promoción en rango), cuya versión final en PDF se adjunta al presente oficio."

Cabe mencionar que los Programas para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango deberán ser aprobados por el Órgano Superior de Dirección del OPLE en un plazo no mayor a dos meses después de otorgado el visto bueno. Lo anterior, con el objeto de que la Comisión de Seguimiento y el Órgano Superior de Dirección del IEEC estén en posibilidad de ejercer las atribuciones que le confiere la normatividad antes citada. Asimismo, que serán aplicables una vez que concluya el ciclo trianual en curso.

Por lo anterior, una vez otorgado el visto bueno por la DESPEN, de la modificación a los Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, así como los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C", y habiéndose advertido el cumplimiento establecido en el Estatuto, los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango y en los Programas para el Otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, el Órgano de Enlace presentó para su consideración, el proyecto de Acuerdo de modificación al Programa para el Otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, así como los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C", el Consejo General en su carácter de Órgano Superior de Dirección, considera necesario la aprobación de la





modificación de los Programas, así como los montos aplicables, tal y como se señala en los términos del **Anexo** del presente Acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

SEXTA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 242, 244, 247, 250 fracción I, 251 fracción I, 253, fracción I, 254, 274 y 278, fracciones XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones; 5 del Reglamento Interior y 1, 6, 7, 8, 9 y 10 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango, el Órgano de Enlace previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, propone al pleno del Consejo General como órgano central y superior de dirección, aprobar la modificación a los Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, así como los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C", contenidos en el Programa para el Otorgamiento de la Promoción en Rango, conforme a lo detallado en el Anexo del presente Acuerdo.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban las modificaciones a los Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, así como los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C", conforme al **Anexo** del presente documento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su **Anexo**, a la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a las personas titulares y/o Encargadas de despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, y de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único, a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en su carácter de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional, notifique al personal evaluado, el presente Acuerdo y su **Anexo**; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su **Anexo**, a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, para que, en su carácter de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne mediante oficio el presente Acuerdo y su Anexo Único, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, así como los oficios de notificación al personal del Servicio; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice las gestiones correspondientes para contar con la suficiencia presupuestaria, con el objetivo de que los montos contemplados en los Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, así





como los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C", sean incluidos dentro del Presupuesto Anual para el ejercicio fiscal correspondiente; en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y en los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su **Anexo**, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 55ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2024.

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

